

Por un trabajo sin riesgos

Actuar hoy  
para prevenir  
el cáncer  
profesional  
de mañana



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN



INSTITUTO NACIONAL  
DE SEGURIDAD E HIGIENE  
EN EL TRABAJO

## ¿Qué es el cáncer profesional?

El cáncer es una de las primeras causas de mortalidad en la sociedad actual. El cáncer es una enfermedad compleja, cuya aparición puede ser debida a uno o varios de los siguientes factores:

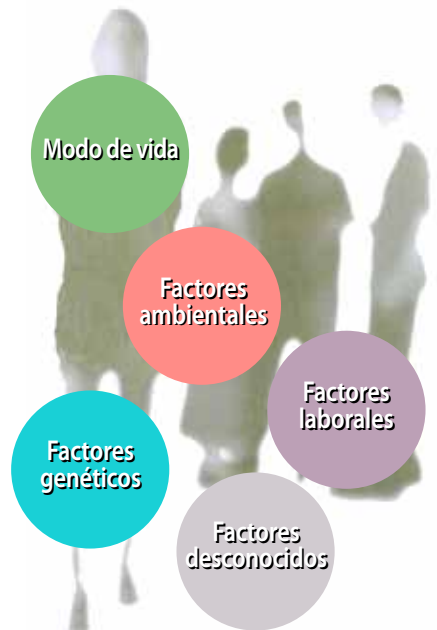
1. Modo de vida: alimentación, tabaco, alcohol...
2. Factores ambientales: contaminación...
3. Factores familiares o genéticos.
4. Factores laborales: químicos, físicos, biológicos....

Debido a este carácter multifactorial, es difícil, incluso imposible, saber en qué medida ha contribuido cada factor a un caso individual.

Sin embargo, hay dos cosas claras:

1. Las personas que en su trabajo están en contacto con agentes cancerígenos tienen una probabilidad mucho mayor que el conjunto de la población de contraer ciertos tipos de cáncer.
2. El cáncer de origen profesional tarda normalmente muchos años en manifestarse (hasta 40 años), por lo que en general los casos aparecen cuando el trabajador o trabajadora ha cambiado de trabajo e incluso cuando ya está jubilado/a. Por eso es tan difícil relacionar los cánceres de las personas mayores con trabajos que tuvieron muchos años antes y que quizá fueron una de las causas de su enfermedad actual.

De ahí que sea muy importante evitar la exposición a agentes cancerígenos en el trabajo. De esta forma se evitarían miles de futuros cánceres.



## ¿Cómo puedo entrar en contacto con agentes cancerígenos?

En el caso de sustancias químicas, lo más frecuente es que el contacto se establezca por inhalación, respirando las sustancias en forma de polvo o de vapores producidos durante su utilización. El contacto puede producirse también a través de la piel al tocar piezas, trapos u otros objetos impregnados de la sustancia cancerígena. Aunque menos frecuente, también es posible la ingestión, al llevarse a la boca las manos sucias, por ejemplo.

## ¿Cómo actúan las sustancias cancerígenas?

Cuando la sustancia cancerígena ha penetrado en el organismo ya sea a través de los pulmones, la boca o la piel, pasa a la sangre y desde allí alcanza los órganos (pulmón, hígado, riñón, vejiga de la orina...) en los que algún día podrá desarrollarse un cáncer.



## ¿Y si estoy en contacto con una cantidad muy pequeña?

Para las sustancias cancerígenas no existe ningún nivel de seguridad.

Aunque se esté en contacto con cantidades muy pequeñas, existe un riesgo de contraer cáncer. Por eso es importante **evitar todo contacto con sustancias cancerígenas.**

Lógicamente, el riesgo de contraer cáncer será tanto mayor cuanto más intensa y prolongada sea la exposición a la sustancia cancerígena.

## ¿Hay agentes cancerígenos en mi trabajo?

Aunque los agentes cancerígenos más frecuentes en el medio laboral son sustancias químicas, como el amianto, el benceno, los cromatos, el tricloroetileno, el polvo de madera y otros, también tienen efectos cancerígenos ciertos agentes físicos como los rayos X o los rayos ultravioleta y algunos agentes biológicos, como los virus de la hepatitis B y C.

Para saber si una sustancia química es cancerígena debe prestarse atención a lo indicado en la etiqueta de su envase. Si una sustancia es cancerígena, en su envase figurará uno de los siguientes pictogramas:



Y además alguna de las frases de seguridad siguientes:

R 40 – Posibles efectos cancerígenos.

R 45 – Puede provocar cáncer.

R 49 – Puede provocar cáncer por inhalación.

H 350 – Puede provocar cáncer.

H 351 – Se sospecha que provoca cáncer.

### Sobre todo, lea la etiqueta



T - Tóxico

#### **PINTURAS PROVO**

Paseo de las Palmeras, 1  
08001 Barcelona

#### **PINTURA ProCZ**

R 45 – Puede provocar cáncer

R 49 – Puede provocar cáncer por inhalación



Xn - Nocivo

#### **PINTURAS PROVO**

Paseo de las Palmeras, 1  
08001 Barcelona

#### **DECAPANTE**

R 40 – Posibles efectos cancerígenos

## ¿Cuáles son mis derechos?

En España, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que el empresario está obligado a eliminar los riesgos siempre que sea posible. Si ello no es posible, debe evaluar los riesgos y adoptar las medidas preventivas necesarias para que el trabajo no afecte a la salud de los trabajadores.

Además, debe adoptar alguno de los modelos de organización preventiva previstos en la Ley (servicio de prevención propio, ajeno, mancomunado, etc.), dar información y formación a los trabajadores en relación con los riesgos asociados a su trabajo, y adoptar las medidas necesarias para que un profesional sanitario vigile la salud de los trabajadores en relación con su trabajo.

En el caso de que en el trabajo se empleen **agentes cancerígenos**, debe respetarse lo que dispone el Real Decreto 665/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Esencialmente ese decreto dispone que el empresario debe **sustituir el agente cancerígeno por otro que no lo sea** y, si ello no es posible, debe evitar todo contacto entre los trabajadores y el agente cancerígeno, lo que normalmente exigirá que la manipulación del mismo se realice en instalaciones estancas.



---

**LAS AUTORIDADES LABORALES DE SU COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LA INSPECCIÓN DE TRABAJO SE OCUPAN DE QUE SUS DERECHOS SEAN RESPETADOS. RECURRA A ELLOS CUANDO SEA NECESARIO.**

# Por un trabajo sin riesgos

Según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

Una de las funciones específicamente atribuidas al Instituto por la Ley es la de promoción, y en su caso realización de actividades de divulgación en materia de prevención de riesgos laborales, con la adecuada coordinación y colaboración con las Comunidades Autónomas.

Encontrará mayor información sobre el contenido de este folleto en la página web del Instituto **<http://www.insht.es>** o en los servicios de asesoramiento de la Autoridad Laboral de su Comunidad Autónoma.



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN



INSTITUTO NACIONAL  
DE SEGURIDAD E HIGIENE  
EN EL TRABAJO